



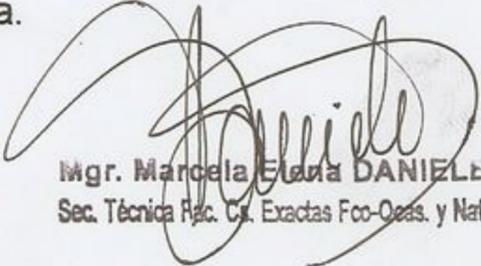
VISTO la Resolución Nro. 004/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, obrante a fojas 21-22 del Expediente Nro. 104959, que en su Artículo 1ro.- resuelve: "Solicitar al Sr. Rector de la UNRC que se instruya una información sumaria a los fines de dilucidar si la Sra. Vicedecana de esta Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, incurrió en violación del art. 182 del Estatuto Universitario vigente, al momento de la sustanciación del concurso para la provisión de tres (3) cargos de Prof. Titular efectivo Dedicación Exclusiva con orientación en Química Biológica del Departamento de Biología Molecular; o en su caso si el denunciante incurrió en alguna falta por denuncia infundada" ; y

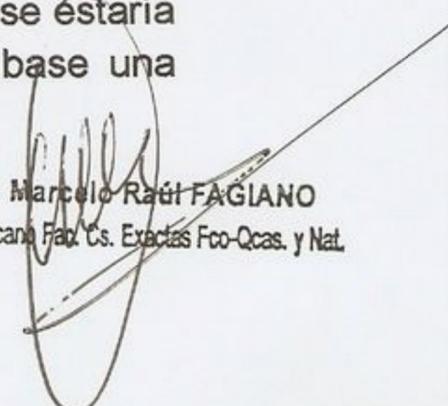
CONSIDERANDO:

Que la solicitud de instrucción sumaria se debe a dichos del Profesor W. Giordano en el Recurso interpuesto a la Resolución de este Consejo Nro. 308/11 cuando expresa: *"Resulta oportuno destacar que la Dra García (quien cuestiona al compareciente, invocando su calidad de participante en el concurso que nos ocupa) al momento de la sustanciación del mismo revestía el cargo de Vicedecana de la Facultad a la que ambos pertenecemos. Tal situación es destacable por cuanto, conforme al artículo 28 del Estatuto vigente en el año 2010, el Vicedecano goza de asiento permanente y derecho a voz en el ámbito del Consejo Directivo. Lo dicho debe analizarse a la luz de lo normado por el artículo 182 del citado estatuto que establecía que: los miembros del Consejo Directivo de Facultades o de Escuelas y del Consejo Superior para presentarse a concurso docente... deben estar alejados de sus funciones de consejeros en uso de licencia desde la inscripción al concurso hasta que recaiga resolución definitiva sobre el mismo a nivel de Universidad. En atención a ello, cabría preguntarse si la Dra. García no debió solicitar en aquella oportunidad licencia en su cargo de Vicedecana por cuanto el mismo podría llevar consigo (y de manera inescindible) el cargo de consejero ante el Consejo Directivo. En lugar de ello, la citada docente siguió desempeñándose como funcionaria y adoptando medidas en ese carácter..."*

Que el Consejo Directivo consideró que lo expresado por el Dr. Giordano reviste gravedad, ya que de ser ciertos los hechos denunciados, existirían anomalías en el funcionamiento Institucional.

Que en caso de no ser cierto lo expresado por el Dr. Giordano, se estaría poniendo en dudas el funcionamiento institucional tomando como base una hipótesis falsa.


Ingr. Marcela Elena DANIELLE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Que mediante Resolución Rectoral Nro. 180/12 de fecha 21 de Marzo de 2012, el Rector resuelve: *"Ordenar una investigación sumaria a los fines de dilucidar si al momento de desempeñar las funciones en el cargo de Vicedecana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico – Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, la Dra. Mirta García incurrió en violación del artículo 182 del Estatuto Universitario vigente...."*

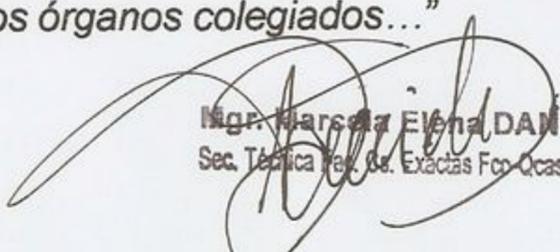
Que al ser citado por la Abogada Sumariante, el 19 de Abril de 2012, el Dr. Giordano expresó no haber hecho nunca una denuncia concreta y expresa por el accionar de la Dra. Mirta García, sino que simplemente se preguntó si no hubiese correspondido que la Dra. García hubiese solicitado licencia en el cargo de Vicedecana (fjs 42).

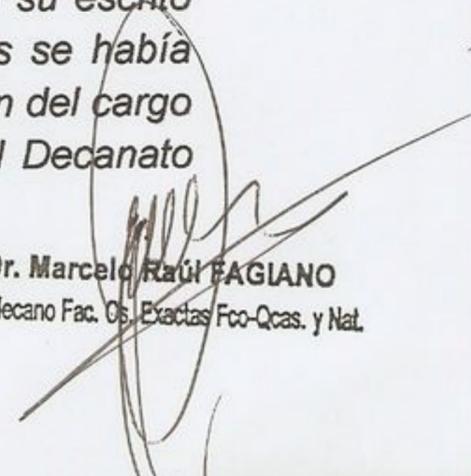
Que el informe elaborado por la Abogada Sumariante María Ester Bustos de Mainardi (fjs 43-44), a modo de conclusión expresa: *"La docente en cuestión no solo solicitó la licencia que le correspondiera dentro del período de inscripción, sino que tanto la de Consejera Directiva (Res. CD Nro 146/10) como la de Consejera Superior (Res. CS Nro 193/10) fueron analizadas y otorgadas por los órganos competentes para hacerlo, quedando con ello zanjada cualquier cuestión que pudiera surgir con relación al motivo de la investigación ordenada y alejando cualquier marco de duda respecto de una posible conducta reprochable por parte de la docente García"*

Que el 26 de Junio del presente año, a los fines de completar lo resuelto por la Resolución de este Consejo Nro. 004/12, la Señora Decana solicitó al Señor Rector (fjs 50-51) se ordene la investigación sumaria correspondiente por los hechos y con los alcances mencionados en el último párrafo del Artículo 1ro de dicha Resolución.

Que por Resolución Rectoral Nro. 649/12 del 30 de julio del presente año el Rector ordena la investigación sumaria solicitada.

Que al ser citada la Sra Decana por la Abogada Sumariante (fjs 58), el 9 de Agosto del corriente año, la misma expresó que ratificaba la Resolución 004/12 del Consejo Directivo, y aclaró que *"... el Consejo Directivo de la Facultad, al expresarse en la Resolución 004/12 lo hizo prescindiendo de que hubiese sido intención del docente Giordano dudar o denunciar en su escrito recursivo, pero tuvo en claro que con las expresiones allí vertidas se había puesto en duda no solo el accionar de un docente, sino que en razón del cargo que ostentaba se ponía en duda el accionar institucional tanto del Decanato como de los órganos colegiados..."*


Mirta García DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



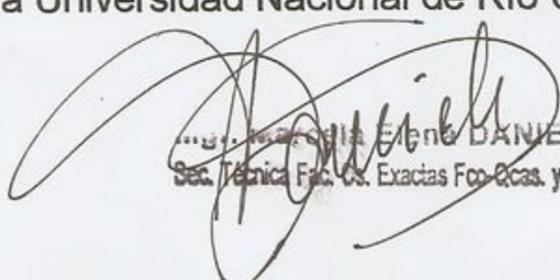
Que el 11 de Septiembre del corriente año, al comparecer ante la Abogada Sumariante el Dr. Giordano ratificó lo expresado en la primera exposición obrante a fjs 42, expresando que no ha realizado ninguna denuncia, simplemente se preguntó.

Que en su informe, a modo de síntesis, la Abogada Sumariante expresa: "...ha llegado esta instrucción a la convicción de que el docente Prof. Walter Giordano, ha quedado incurso en violación a lo que prescribe el Art 27 inc.b) de la Ley 22.140 por lo que en razón de ello debería la Facultad graduar una sanción a la falta que lo motiva. Todo ello salvo mejor criterio de la autoridad con facultades para resolver quien podrá resolver no imponiendo sanción alguna y remitiendo las actuaciones a archivo".

Que en base al informe elaborado por la sumariante, en su dictamen Nro 6884, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa "...el Consejo Directivo tome conocimiento de las conclusiones del Informe Nro 858, y resuelva en consecuencia, haciéndose saber que en el marco de la legislación vigente que autoriza la aplicación de correctivos disciplinarios, la sanción de apercibimiento y hasta 10 días de suspensión, no requiere sumario previo (art. 34 Ley 22140); de allí que de superar ese límite deberá ordenar la instrucción del sumario correspondiente al Dr. Walter Giordano."

Que con fecha 28 de Noviembre, y luego de haber tomado vista del expediente, el Profesor Walter Giordano elevo una nota (fjs 69) en la que expresa "...no ha sido mi voluntad poner en duda el accionar institucional y administrativo, tanto de la Facultad como de la Universidad y de los órganos que la conforman, tanto individuales como colegiados. Por el contrario, y en virtud de desempeñarme en la actualidad como Director de Departamento de nuestra Facultad, puedo dejar constancia del correcto accionar de la Institución en todas sus esferas. De todas maneras y para el hipotético caso de que a raíz de la pregunta formulada en mi recurso presentado en contra de la Resolución Nro 308/11, alguien se hubiese sentido agraviado, ya sea en el plano personal o institucional, agradecería que se le otorgue a la presente el carácter de formal pedido de las disculpas correspondientes que este asunto requiere".

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Ccas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Ccas. y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aceptar las explicaciones y disculpas ofrecidas por el **Dr. Walter GIORDANO (D.N.I. Nro. 18.431.644)** y dar por concluido el tema.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION Nro.:

260

Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.